

RESOLUCION 503 /2016, de 20 de julio , del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención de 130.000,00 euros a la Fundación Miguel Induráin para financiar los denominados "Programa de becas por resultados a deportistas 2015 y Programa olímpico" y se aprueban las bases reguladoras que han de regir esta subvención.

La Subdirección de Deporte informa que en los Presupuestos Generales de Navarra para 2016, se contempla la partida A50002-A5120-4309-336102, denominada "Fundación Miguel Induráin: ayudas al deporte de rendimiento" por importe de 130.000,00 euros.

Se informa asimismo que, con fecha 27 de mayo de 2016, la Fundación Miguel Induráin ha solicitado del Instituto Navarro del Deporte y Juventud la concesión de la subvención nominativa de 130.000,00 euros, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra para 2016, que será destinada a financiar los denominados "Programa de becas por resultados a deportistas 2015 y Programa olímpico"

La Fundación Miguel Induráin se constituyó como fundación de carácter privado e interés social con personalidad jurídica propia e independiente, mediante escritura pública de fecha 28 de septiembre de 1998, con el objetivo de promover y desarrollar la práctica del deporte de alto nivel en Navarra, así como fomentar programas de investigación y formación que lo apoyen. Esta escritura fue otorgada ante notario por el Gobierno de Navarra, representado por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, junto con la Cámara Navarra de Comercio y Caja de Ahorros de Navarra como cofundadores.

Previamente, mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de abril de 1998, se autorizó la participación del Gobierno de Navarra, en calidad de fundador, a través del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, con el fin de mejorar los resultados obtenidos por los deportistas navarros en competiciones nacionales e internacionales, implementando junto con la nueva fundación programas de calidad dirigidos principalmente al alto rendimiento deportivo, y designando al mismo tiempo al Presidente del Gobierno de Navarra y al Consejero responsable del Deporte, como miembros del Comité de Honor, así como al Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud como Presidente del Patronato de dicha Fundación.

El objeto y finalidad de la Fundación Miguel Indurain coincide íntegramente con parte de los objetivos y finalidades que la Ley del Deporte de Navarra marca como objetivos de política deportiva.

Por lo demás, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra establece en su artículo 3, dentro de los objetivos de política deportiva de las Administraciones Públicas de Navarra, el de impulsar tanto la actividad deportiva de alto nivel como la coordinación, la colaboración y la cooperación responsable en materia deportiva, entre las distintas Administraciones Públicas y entre éstas y otras entidades, públicas o privadas, implicadas en la promoción y desarrollo del deporte en la Comunidad Foral. También contempla el fomento de la actividad deportiva a través de la concesión de ayudas y subvenciones.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas, y en su artículo 17.2.a) establece la posibilidad de concesión de forma directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, señalándose la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En cuanto a la entidad solicitante, puede afirmarse a la vista de la documentación que obra en el expediente que reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de la presente subvención dado que se trata de persona jurídica que realiza directamente la actividad a subvencionar; acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social; presenta declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; y se somete a las bases reguladoras que regulan la presente subvención.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1º. Autorizar el gasto y conceder una subvención de 130.000,00 euros a la Fundación Miguel Induráin, NIF G31643844, para financiar los denominados "Programa de becas por resultados a deportistas 2015 y Programa Olímpico", con cargo a la partida económica A50002 A5120 4309 336102 denominada "Fundación Miguel Induráin: ayudas al deporte de rendimiento" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016.

2º. Aprobar las bases reguladoras que han de regir la presente subvención nominativa y que figuran en el Anexo.

3º. Requerir a la Fundación Miguel Induráin para que en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión, presente la declaración a que se refiere el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, con la advertencia de que la no remisión de la información preceptiva en el plazo fijado impedirá el abono de la subvención, sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

4º. Notificar esta Resolución a la Fundación Miguel Indurain a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5º. Trasladar la presente resolución a la Sección de Administración y Gestión y a la Subdirección de Deporte, a los efectos oportunos.

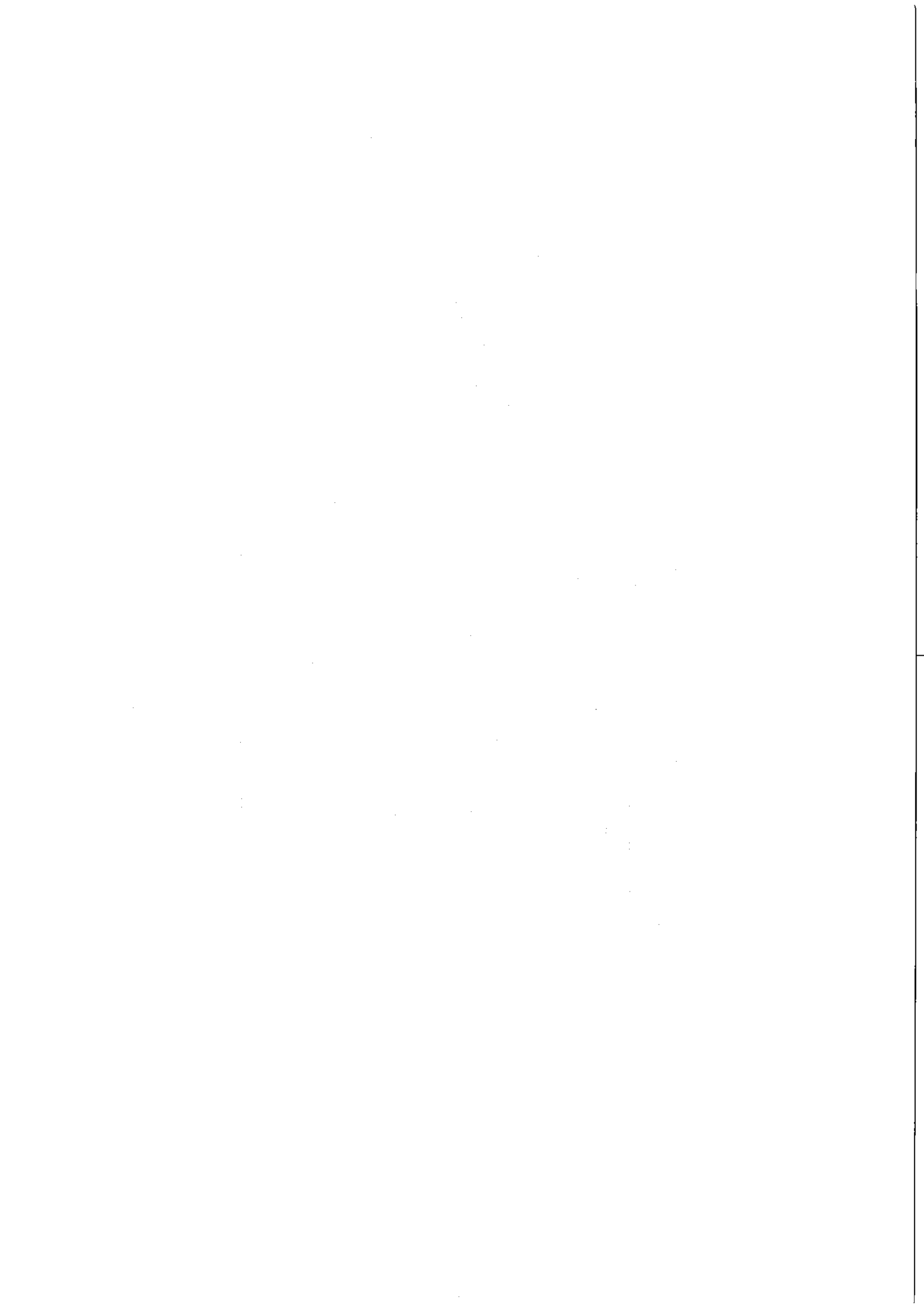
Pamplona, veinte de julio de dos mil dieciseis

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD

(Por abstención del Director Gerente del INDJ, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 11.2 del D.F.133/2015, de 28 de agosto)



Fdo: Iosu Jánices Pérez
Subdirector de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos



ANEXO

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACION MIGUEL INDURÁIN PARA COLABORAR CON ESTA EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO EN NAVARRA EN 2016.-

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro de Deporte y Juventud concede una subvención nominativa a la Fundación Miguel Induráin por un importe máximo de 130.000,00 euros.

1.2. La finalidad de la subvención es incidir en el desarrollo y mejora de los deportistas navarros de deporte de rendimiento, apoyando y colaborando con la Fundación Miguel Induráin en 2016 en los denominados "Programa de becas por resultados a deportistas 2015 y Programa Olímpico".

2ª. Cuantía de la subvención.

El importe máximo a subvencionar será de 130.000,00 euros, no podrá ser superior al déficit del programa subvencionado y se abonará con cargo a la cuenta A50002 A5120 4309 336102 denominada "Fundación Miguel Induráin: ayudas al deporte de rendimiento" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016.

La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Fundación pudiera obtener para el desarrollo de los referidos programas. No obstante lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3ª. Beneficiario de la Subvención y requisitos para obtener dicha condición.

El beneficiario de la subvención es la Fundación Miguel Induráin. Ésta deberá cumplir, tanto en el momento de la concesión como durante todo el periodo que media hasta la justificación final, los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la Fundación autorice expresamente al Instituto Navarro de Deporte y Juventud a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del Instituto Navarro de Deporte y Juventud para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

4ª. Obligaciones del Beneficiario de la Subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la misma:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Fundación tenga conocimiento de los mismos.

e) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5ª. Programas a Subvencionar.

Los programas de la Fundación Miguel Indurain para cuya financiación se solicita subvención son los denominados: "Programa de becas por resultados a deportistas en 2015 y Programa Olímpico".

En relación con dichos programas, el abono de la subvención solicitada por la Fundación quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes limitaciones:

5.1 Los destinatarios de las ayudas (becas) que conceda la Fundación dentro de los referidos programas, deberán ser deportistas mayores de 16 años, no profesionales, que reúnan los requisitos necesarios para ser incluidos en el Deporte de Rendimiento de Navarra, en cualquiera de sus niveles y estamentos, de conformidad con el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, por el que se regula el Deporte de Rendimiento y la relación de deportistas de alto nivel de la Comunidad Foral de Navarra, con la Resolución 240/2015, de 30 de marzo, del Director Gerente de Instituto Navarro de Deporte y Juventud (B.O.N. número 85, de 5 de mayo) y con la Orden Foral 329/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales.

5.2. En el caso de deportistas navarros que perciban del plan A.D.O. ayudas u otro tipo de compensaciones en deportes no catalogados como profesionales, se establece una limitación a las ayudas que otorgue la Fundación en 2016 en atención a las referidas ayudas o compensaciones que pueda percibir el deportista, con arreglo a los siguientes tramos, en función de su importe:

INGRESOS ANUALES	AYUDA DE LA FUNDACIÓN
... Hasta	
24.000€.....	10.000 €
25.000€.....	9.000 €
26.000€.....	8.000 €
27.000€.....	7.000 €
28.000€.....	6.000 €
29.000€.....	5.000 €
30.000€.....	4.000 €
31.000€.....	3.000 €
32.000€.....	2.000 €
33.000€.....	1.000 €
Más de 33.000€.....	0 €

5.3. Las ayudas (becas) a deportistas por resultados no podrán ser acumulativas. Se tomará en consideración el resultado o marca de mayor relevancia.

5.4. Los deportistas becados vienen obligados a participar con la Selección Española o Navarra en competiciones o concentraciones, si se les requiere para ello.

5.5. En el supuesto de que un deportista se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, la beca quedaría adjudicada pero pendiente de pago hasta no contar con la resolución final que declare al deportista libre de cargos.

6º Obligaciones de transparencia.

6.1. Las entidades que perciben subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

6.2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

6.3. Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

6.4 La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la

entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

7ª. Justificación de la subvención.

Antes del 31 de diciembre de 2016, la Fundación deberá presentar ante el Instituto Navarro de Deporte y Juventud la siguiente documentación justificativa:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los justificantes de gasto abonados en concepto de becas a deportistas, dentro de los denominados "Programa de becas por resultados a deportistas y Programa Olímpico" y en la que habrán de constar los datos que permitan identificar al perceptor de la ayuda, edad, nivel del Deporte de Rendimiento al que está adscrito, fecha de concesión, importe y fecha de abono de la ayuda o beca.

b) Justificantes de Gasto (facturas, libramientos de pago o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente) que permitan acreditar el cumplimiento por el beneficiario del objeto de la subvención.

c) Justificantes de pago (originales y fotocopia) de todos los gastos realizados por el beneficiario con motivo del programa subvencionado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria deportiva de los programas subvencionados.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra en los programas.

f) Relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de cualquier subvención, ingreso o ayuda pública o privada, o en su caso fondos propios que hayan financiado en 2016 los denominados "Programa de becas por resultados a deportistas 2015 y Programa Olímpico".

8ª. Abono.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, previa presentación por la Fundación Miguel Induráin de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente el cumplimiento por el beneficiario de los requisitos establecidos.

El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida económica A5002 A5120 4309 336102 denominada "Fundación Miguel Induráin: ayudas al deporte de rendimiento" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

9ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La Fundación Miguel Induráin queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

10ª. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

11ª. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.